FL-328 S

Aviso sobre el informe confidencial de la evaluación de la custodia de los hijos

1 Nombre del caso:

(2) Número de caso: Solo para información

Si la corte lo indica, el evaluador de custodia de los hijos debe presentar un informe confidencial por escrito de su evaluación. Al menos 10 días antes de cualquier audiencia sobre la custodia del hijo, el informe se debe presentar ante el secretario de la corte y entregar legalmente a las partes o a los abogados y asesores legales designados para el niño.

Aviso importante: Este formulario se debe adjuntar como la primera página del informe de custodia de los hijos. El informe de evaluación de custodia de los hijos NO DEBE formar parte del expediente público de la corte. Es confidencial y privado.

EL INFORME ADJUNTO DE LA EVALUACIÓN DE LA CUSTODIA DE LOS HIJOS ES CONFIDENCIAL

Divulgación injustificada del informe

Usted no puede hacer una divulgación injustificada del contenido del informe de la evaluación de custodia de los hijos. Una divulgación es injustificada si se hace descuidadamente o maliciosamente, y no se hace en el mejor interés del hijo.

- **Sanciones monetarias:** Si la corte determina que se hizo una divulgación injustificada de un informe escrito confidencial, la corte puede solicitar una multa en contra de la parte que divulga por un monto que sea lo suficientemente grande para prevenir que la persona divulgue la información en el futuro.
- Honorarios de abogados y costos: La sanción también puede incluir honorarios razonables de abogados, costos incurridos o ambos, a menos que la corte determine que la parte que divulga actuó con abundante justificación o que otras circunstancias hacen que la imposición de la sanción sea injusta.

Posibles consecuencias por la divulgación injustificada del informe

Por ley, la corte puede imponer una pena por la divulgación injustificada del informe de la evaluación de custodia de los hijos. La pena por la divulgación injustificada del informe de custodia de los hijos puede incluir sanciones monetarias (una multa) y honorarios de abogados y costos.

Acceso al informe

Es posible que este informe no esté disponible para todos, excepto a las siguientes personas (Código de Familia, §§ 3025.5, 3111):

- a. Las partes y los abogados (incluidos los abogados de las partes que buscan representación legal) y los abogados nombrados para representar al niño
- b. Profesionales de la corte que podrían recibirlo directamente de la corte para hacer su trabajo, entre ellos:
 - Funcionarios judiciales de la corte de familia
 - Empleados de la corte de familia
 - Asistentes de derecho familiar
- Funcionarios judiciales de la corte de menores
- Funcionarios de libertad condicional juvenil
- Trabajadores de los Servicios de Protección Infantil
- Funcionarios de las fuerzas de orden
- Funcionarios judiciales de la corte testamentaria
- Investigadores de la tutela

c. Otras personas, pero únicamente con orden de la corte

Información sobre las evaluaciones de custodia de los hijos

Para obtener más información, visite el Centro de autoayuda de las cortes de California en línea: www.courtinfo.ca.gov/selfhelp. Consulte también las secciones 3110 a 3118 y 3025.5 del Código de Familia y las reglas 5.220 y 5.225 de las Reglas de la corte de California.

Judicial Council of California, www.courtinfo.ca.gov New January 1, 2010, Mandatory Form Family Code, § 3111; Cal. Cal. Rules of Court. rule 5.220 Aviso sobre el informe confidencial de la evaluación de la custodia de los hijos

FL-328 S, Página 1 de 1

Solo para la versión en inglés que se puede llenar en línea: Para su protección y privacidad, presione el botón "Borrar formulario" después de imprimirlo.